

45

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 10 MAR. 2021

Se encuentra el presente asunto al despacho con información del fallecimiento del demandado RAFAEL IGNACIO MENDOZA TORRES, la cual sucedió el 8 de mayo del 2019, fecha anterior a la presentación de la demanda y mandamiento de pago por ende de la notificación que se allega.

Por lo anterior, claramente se observa que este asunto está incurso en nulidad, por haberse dirigido la demanda contra persona fallecida.

En virtud de lo anterior este despacho dispone:

1. DECLARAR la nulidad de este asunto desde el auto de fecha 23 de enero del 2020, inclusive.

2. En consecuencia se **inadmite la presente demanda** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

2.1. La demanda deberá dirigirse contra los herederos determinados del señor RAFAEL IGNACIO MENDOZA TORRES, en caso de conocerse, acreditando su calidad de heredero y dando cumplimiento a todo lo dispuesto por el art. 82 del CGP., así como también en contra de los herederos indeterminados.

2.2. En caso de haberse iniciado proceso de sucesión deberá informarse.

2.3. El poder deberá adecuarse conforme se dispuesto para la demanda.

Notifíquese,



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 3
Hoy
El Srío.  11 MAR. 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

